

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

APROBACION VIGENCIAS FUTURAS DE INVERSION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 52/2025
10 de septiembre de 2025

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, del Departamento Nacional de Planeación DNP, en el marco de lo dispuesto por el EOP, mediante comunicación No. 20256900535771 del 31 de julio del año en curso, solicita autorización de cupo de Vigencias Futuras Ordinarias para Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 030101 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION GESTION GENERAL.

PROGRAMA: 0301 MEJORAMIENTO DE LA PLANEACION TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSION PUBLICA.

SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO.

PROYECTO: 0030 CONSOLIDACIÓN ESQUEMAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS ASOCIADOS NACIONAL.

SUBPROYECTO 52104E 5. CONVERGENCIA REGIONAL /E . INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS.

| Vigencia | Fuente | Pesos Corrientes |
|----------|-----------|------------------|
| 2026 | 14 NACION | 3.579.500.000 |

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

El cupo de vigencia futura, según lo manifestado por ese Departamento, es para la contratación de la actualización de los estudios de factibilidad de la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de Asociación Público-Privada (APP), que contemple el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado (pluvial y sanitario) del Distrito de Santa Marta, hasta el 31 de julio del 2026.

3. SOPORTE LEGAL

- Estatuto Orgánico de Presupuesto Artículo 23. *“La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

- Ley 1508 del 2012 “Artículo 26. Vigencias futuras de la Nación y las entidades estatales del orden nacional para proyectos de Asociación Público Privada. Para los contratos a que se refiere la presente ley, el CONFIS, previo concepto favorable del Ministerio del ramo, del Departamento Nacional de Planeación y del registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, podrá autorizar la asunción de compromisos de vigencias futuras, hasta por el tiempo de duración del proyecto. Cada año, al momento de aprobarse la meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer estas vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público Privada. El CONFIS definirá un escenario de consistencia fiscal acorde con la naturaleza de cada proyecto y realizará la evaluación del aporte presupuestal y disposición de recursos públicos”.

4. JUSTIFICACIÓN

Según lo manifestado por el Departamento Administrativo Nacional de Planeación, tiene por objeto la contratación de la actualización de los estudios de factibilidad de la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de Asociación Público-Privada (APP), que contemple el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado (pluvial y sanitario) del Distrito de Santa Marta, hasta el 31 de julio del 2026.

Lo que permitirá que en 2026, el Distrito de Santa Marta contrate la implementación del Proyecto de Acueducto y Alcantarillado cuyos beneficios a la entrada en operación son: (i) Aumentar la cobertura de acueducto y alcantarillado, (ii) Desarrollar y mejorar la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, (iii) Mejorar la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, (iv) Disminuir las pérdidas de agua, (v) Mejorar la calidad de vida de los habitantes y, (vi) Promover el desarrollo económico y atracción de turismo. La población beneficiada es de los 548.000 habitantes del Distrito de Santa Marta.

5. IMPACTO FISCAL

La autorización de la Vigencia Futura de Inversión para el Proyecto C-0301-1000-30-52104E, no tiene impacto fiscal adicional, toda vez que los recursos están previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Planeación, respecto al Departamento Nacional de Planeación DNP, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

6. DOCUMENTOS SOPORTE

- Comunicación No. 20256900535771 del 31 de julio del año en curso con radicado del MHCP No. 1-2025-078168 del 31 de julio 2025, con la cual el Departamento Nacional de Planeación - DNP, solicita la autorización de cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Inversión, para la vigencia fiscal 2026.
- Justificación técnica – económica.
- Oficio sin No. ni fecha, con la cual el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Nacional de Planeación emite concepto técnico favorable autorización cupo vigencias futuras ordinarias del presupuesto de inversión.

- Oficio No. 20254300000906 del 31 de julio del 2025, mediante el cual la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, emite concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras al Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Oficio No. 20256900535811 del 31 de julio del 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, informa a la Presidencia de la República, de acuerdo con lo establecido el artículo 1 del Decreto 313 de 2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1425 del 6/06/2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de ese Departamento.

7. RECOMENDACIÓN

Una vez revisada la consistencia de la solicitud con las facultades otorgadas y los argumentos expuestos por el Departamento Administrativo Nacional de Planeación, se recomienda al CONFIS autorizar la Vigencia Futura de Inversión, para que ese Departamento Administrativo atienda los compromisos descritos en este documento.